

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero,, 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9).

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

AYUNTAMIENTO DE PROAZA

Distrito 1.º.—Sección única.

Número 13 Alonso Cuesta. Deo-gracias

- 17 Alonso Martínez, José
- 18 Alonso García, José
- 23 Alonso García, Francisco
- 24 Alonso García, Telesforo
- 25 Alonso García, Pedro
- 26 Alvarez Alonso, Francisco
- 41 Alvarez García, Ricardo
- 47 Alvarez Tuñón, Antonio
- 50 Alvarez Tuñón, Jacinto
- 56 Alvarez Fernandez, Vicente
- 63 Alvarez Alvarez, Ramón
- 65 Alvarez Tuñón, Francisco
- 67 Alvarez Ania, Juan
- 71 Arias García, Laureano
- 79 Cuesta Alvarez, José
- 80 Cuesta Fernandez, Santiago
- 85 Escudero, Juan
- 86 Fernandez Alvarez, Emeterio
- 99 Fernandez Alvarez, Miguel
- 102 Fernandez, José
- 107 Fernandez Mendez, José
- 108 Fernandez Martinez, Segundo
- 109 Fernandez Fernandez, José
- 111 Fernandez Lopez, Antonio
- 113 Fernandez Carcaba, Antonio
- 114 Fernandez Caliso, Manuel
- 115 Fernandez Fernandez, Andrés
- 124 Fernandez Tuñón, Leopoldo
- 132 Fidalgo García, Severino
- 138 García Alvarez, Francisco
- 139 García, Higinio
- 140 García Alvarez, Lucas
- 144 García Alvarez, Telesforo
- 150 García García, José
- 153 García Suarez, Francisco
- 155 García Vazquez, Oliverio
- 161 García Alvarez, Belarmino
- 162 García Tuñón, Diego
- 163 García Alvarez, José
- 169 García Gonzalez, José Antonio
- 170 García Fidalgo, Blas
- 171 García Tuñón, Francisco
- 173 García García, Melchor
- 174 García Díaz, José
- 178 García Fernandez, Simón
- 183 García Fernandez, José
- 198 García Martinez, Vicente
- 199 García Fernandez, Valentin
- 200 García Martinez, Vicente

- 201 García, León
- 202 García Alvarez, Fernando
- 205 García Quirós, Evaristo
- 211 García, Francisco
- 216 García Tuñón, Manuel
- 230 Gonzalez Fernandez, Guillermo
- 241 Martinez Morán, Juan
- 244 Martinez García, Nicolás
- 249 Menendez, Francisco
- 250 Menendez Cuervo, José
- 252 Muñiz García, Juan
- 253 Muñiz Alvarez, José
- 257 Nieto de la Fuente, Natalio
- 263 Pendás García, José
- 281 Suarez Alvarez, José
- 284 Suarez García, Modesto
- 296 Tuñón García, José
- 301 Vazquez Prada, Oliverio
- 304 Vazquez García, Laureano
- 306 Vazquez García, Marcelino
- 307 Vazquez García, Bernardo
- 312 Vazquez Fernandez, Vicente
- 316 Viejo García, José
- 320 Viejo Alvarez, Pedro
- 323 Iglesias, Nicolás

Distrito 2.º.—Sección única

- 3 Albuerne Fernandez, Bernardo
- 5 Alonso Fernandez, Tomás
- 6 Alonso García, Benito
- 7 Alonso Miranda, Julián
- 8 Alonso García, José
- 12 Alonso García, Gregorio
- 16 Alvarez, Ramiro
- 17 Alvarez Fernandez, Juan
- 23 Alvarez Cienfuegos, Perfecto
- 28 Alvarez Quiñones, Vicente
- 35 Alvarez Gonzalez, Javier
- 37 Alvarez Tuñón, Valentin
- 53 Argüelles, Vicente
- 55 Argüelles Lopez, Aurelio
- 62 Arias García, José
- 66 Arias Gonzalez, Manuel
- 67 Bernardo Fernandez, Primo
- 68 Bernardo Alvarez, Gabino
- 69 Bernardo Fernandez, Manuel
- 71 Calleja, Aurelio
- 75 Castañón, Gabino
- 78 Díaz Fernandez, Máximo
- 84 Díaz Fernandez, Manuel
- 91 Fernandez García, Silvestre
- 96 Fernandez Fernandez, Pedro
- 100 Fernandez Fernandez, José
- 104 Fernandez Arias, Manuel
- 105 Fernandez, Marcos
- 106 Fernandez Fernandez, Manuel
- 112 Fernandez, Julián
- 122 Fernandez Alvarez, Manuel
- 133 Fernandez García, Luis
- 142 Fernandez García, Andrés
- 146 Fernandez García, Manuel
- 149 Fernandez Fernandez, Antonio
- 152 Fernandez Alvarez, Claudio
- 158 Fernandez Cienfuegos, Manuel
- 171 Fernandez García Domingo
- 174 Fernandez Alvaré, Waltero
- 179 Fidalgo Menendez, Juan
- 184 García Alonso, Paulino
- 185 García Tuñón, Tomás
- 187 García, Ramón
- 189 García Lopez, Ramón
- 191 García García, Manuel
- 193 García Fernandez, Juan
- 201 García García, Damián
- 211 García García, Alfredo
- 213 García García, Jacinto
- 218 García Alvaro, Rodrigo
- 219 García Fernandez, José
- 220 García García, Rosendo
- 244 García Alvarez, Jesús
- 249 García Gonzalez, Francisco
- 251 García Fernandez, Damián
- 255 García Vazquez, Aurelio
- 264 Gonzalez García, Marcelino
- 268 Gonzalez Iglesias, Rafael
- 269 Gonzalez Alvarez, Carlos
- 270 Gonzalez Fidalgo, Celedonio

- 275 Lopez García, Ramón
- 281 Lopez, Melaneo
- 287 Lopez García, Ramón
- 293 Miranda Fernandez, Pedro
- 301 Perez Lada, Laureano
- 303 Rivera Fernandez, Amalio
- 307 Rodriguez Feito, Manuel
- 309 Suarez Alonso, Angel
- 310 Suarez Miranda, Andrés
- 313 Tuñón Vazquez, Fabián
- 320 Tuñón García, Javier
- 326 Vazquez Alvarez, Florentino
- 329 Vazquez García, Ceferino
- 330 Vazquez Alonso, Miguel,

Proaza y Enero 8 de 1910.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Francisco Alvarez Tuñón.

AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

Distrito primero, Sección única.

- Número 1 Aguerriro Valle, Elías.
- 5 Alonso Muñiz, Ramon.
- 6 Alonso Marcos, Florencio.
- 10 Alonso Gonzalez, Antonio.
- 27 Arduengo Gonzalez, Roque.
- 41 Asusta Junco, Leonardo.
- 77 Collado Mata, Hilario.
- 80 Corté Encina, Alfredo.
- 122 Fernandez Puente, Antonio.
- 152 García Diaz, Venancio.
- 156 García García, Francisco
- 158 García Puente, José.
- 160 García Junco, Francisco.
- 161 García Gutierrez, José.
- 175 García García, Gabriel.
- 178 Gonzalez Sanchez, Ponciano.
- 184 Gonzalez Gutierrez, Manuel.
- 191 Gonzalez Fernandez, Pedro.
- 238 Naredo Yarzabal, Antonio.
- 278 Suarez García, Gaspar.
- 304 Tirador Cuétara, Gerardo.
- 306 Valle, Baldomero
- 308 Vazquez Ron, Ceferino.
- 323 Vega Sanchez, Félix.
- 333 Vega Intriago, Marcos.
- 336 Vega Gonzalez, Ramon.
- 358 Vega Rivero, Manuel.
- 223 Martinez Granda, Juan.

Distrito segundo, Sección única.

- 1 Agustin, Toribio.
- 7 Alonso Gonzalez Ulpiano.
- 8 Alonso Alvarez, Carlos.
- 10 Alonso García, Felipe.
- 11 Alonso Alonso, Angel.
- 12 Alvarez Fernandez, Angel.
- 14 Alvarez Coviello, Custadio.
- 15 Alvarez Vega, Francisco.
- 21 Arduengo Gonzalez, Lisardo.
- 22 Arduengo Blanco, Vicente.
- 24 Arduengo Mayor, Pedro.
- 29 Barredo Sanchez, Manuel.
- 34 Blanco Alonso, Tomás.
- 35 Blanco Juan, Antonio
- 37 Blanco Fondon, Antonio.
- 46 Cueto Priedo, Angel.
- 56 Fana Arduengo, Bernardo.
- 57 Fana Blanco, José
- 58 Fana, Cándido
- 60 Fernandez Arduengo, Angel
- 65 Fernandez, Bernardo.
- 66 Fernandez Machin, Manuel.
- 68 Fernandez Gonzalez, Francisco.

- 70 Fernandez Gonzalez, Fernando.
- 74 García Perez, Angel.
- 76 García Gonzalez, Bernardo.
- 81 García Linera, Bernardo.
- 82 García García, Valeriano.
- 86 García Vega, Antonio.
- 87 García Perez, Fernando.
- 83 García Perez, José.
- 90 Gonzalez García, Hilario.
- 91 Gonzalez Machin, Joaquin.
- 92 Gonzalez Fana, Fernando.
- 95 Gonzalez Gonzalez, Rafael.
- 97 Gonzalez Domingo, Juan.
- 98 Gonzalez Gonzalez, Andrés.
- 99 Gonzalez Perez, Tomás.
- 101 Gonzalez Pendones, Manuel.
- 102 Gonzalez Gutierrez, Francisco.
- 103 Gonzalez Gonzalez, Ramón.
- 105 Gonzalez Priedo, Bernardo.
- 106 Gonzalez, Pedro.
- 110 Gonzalez Alonso, Juan.
- 113 Gonzalez, Rafael.
- 114 Gonzalez Viego, Rafael.
- 119 Gonzalez García, Armesto.
- 121 Gonzalez García, Angel.
- 122 Gonzalez Alonso, Santos.
- 127 Lago Pardo, Manuel.
- 131 Martinez Rivero, Bernabé.
- 133 Martinez Fernandez, Ramón.
- 136 Martinez, Juan.
- 137 Mayor Gonzalez, Ricardo.
- 139 Mollera Alvarez, Roque.
- 141 Mollera Salazar, Manuel.
- 145 Pendones Granda, José.
- 147 Perez Arduengo, Emilio.
- 153 Pilar Cangas, Francisco.
- 154 Priede Valeri, Manuel.
- 159 Priede Gutierrez, Urbano.
- 162 Suarez Suarez, Manuel.
- 164 Toribio Diaz, Ramon.
- 167 Vega Vega, Félix.

Distrito segundo, Sección única

- 8 Alonso Alvarez, Carlos.
- 20 Arduengo Naredo, Bernardo.
- 22 Arduengo Blanco, Vicente.
- 24 Arduengo Mayor, Pedro.
- 2) Barredo Sanchez, Manuel.
- 33 Blanco Blanco, José
- 48 Cueto, Manuel.
- 53 Diaz Alvarez, Remigio.
- 74 García Perez, Angel.
- 79 García Arduengo, Juan.
- 81 García Simón, Bernardo.
- 87 García Perez, Fernando.
- 90 Gonzalez García, Hilario.
- 91 Gonzalez Machin, Joaquin.
- 97 Gonzalez Domingo, Juan.
- 102 Gonzalez Gutierrez, Francisco.
- 105 Gonzalez Priede, Bernardo.
- 106 Gonzalez, Pedro.
- 107 Gonzalez García, Angel.
- 121 Gonzalez García, Angel.
- 128 Manjón Llerandi, Manuel.
- 129 Manjon Cangas, Fernando.
- 143 Nieto Perrino, Aniceto.
- 147 Perez Arduengo, Emilio.
- 151 Perez Perez, José.

Sanes, 3 de Enero de 1910.—El Presidente, Francisco de Vega.—El Secretario, Crescencio Fernandez.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES

RESUMEN de gastos de las cuentas del cuarto trimestre correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia

Table with columns for PUEBLOS (1-14), GASTOS DEL AYUNTAMIENTO, POLICIA DE SEGURIDAD, POLICIA URBANA Y RURAL, INSTRUCCION PUBLICA, BENEFICENCIA, OBRAS PUBLICAS, CORRECCION PUBLICA, M. CONTRA, CARGAS, OBRAS DE REPARACION Y CONSTRUCCION, IMPREVISTOS, RESERVAS, DEVOLUCIONES, and TOTAL. Includes sub-totals for Paises and Pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, con fecha ocho del corriente, dice a este Gobierno:

«De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, y para conocimiento de los interesados participo a V. S. que el Consulado de la Nación en Santiago de Cuba, comunicó a este Ministerio el fallecimiento de Manuel Vega Gonzalez, natural de esa ciudad, de 50 años de edad, jornalero, hijo de José y de Ignacia.»

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.»

Sr. Gobernador civil de Oviedo. Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Oviedo, 10 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 929

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Don Fernando de la Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por esta Corporación municipal el día 25 del pasado mes, para proceder a la designación de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado elegidos los contribuyentes siguientes:

Sección primera

D. Francisco Diaz Rivera, de Soto. D. Pedro Zapico Rodriguez, de Cabanquina.

D. Sabino Fernandez Diaz, de idem.

Sección segunda

D. Manuel Muñoz Blanco, de Pino. D. Manuel García Garcia, de Pola. D. Francisco Alonso Muñoz, de Felichosa.

Sección tercera

D. Antonio Alvarez, de Casomera. D. Ramón Gonzalez Ordoñez, de Conforcos. D. Berrardo Fanjul Alonso, de Casomera.

Sección cuarta

D. Francisco Gonzalez Diaz, de Santibáñez de la Fuente. D. Blas Gonzalez Fernandez, de idem. D. Félix Diaz, de idem.

Sección quinta

D. Juan Cordero Alonso, de Morcia. D. Bonifacio Solis Fernandez, de idem. D. Manuel Diaz Alvarez, de Piñeres. D. Pedro Menendez Garcia, de idem.

Sección sexta

D. Juan Vazquez Diaz, de Boó

D. Justo Alvarez, de idem.

D. Hipólito Diaz, de idem.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Municipal.

Aller, 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Fernando de la Guerra.

R. al núm. 916

Alcaldía de Villaviciosa

EDICTO

No teniendo apoderado ni administrador debidamente autorizado en este concejo, D. Pedro Cavanilles, vecino que fué de esta villa y residente actualmente en la Habana, en cumplimiento de lo prevenido en el último apartado del artículo treinta y nueve del Reglamento, dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, se le requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días lo designe, a fin de notificarle una resolución del señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Febrero próximo pasado, por la cual se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos de su propiedad que han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Venta de las Rausas a Tazones, y que en otro plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al de la notificación, acuda a esta Alcaldía a nombrar el perito que reuniendo los requisitos legales, haya de representarle en la clasificación, medición y tasación de aquéllos, entendiéndose, caso contrario, que se conforma con el de la administración; advertido dicho señor Cavanilles, que de no verificar la designación de tal apoderado o administrador, se considerarán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de este Ayuntamiento, conforme al referido artículo treinta y nueve.

Villaviciosa, 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 914

Alcaldía de Panes

D. Fernando Ruiz Rubin, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que no habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en el día de ayer ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que a continuación se detallarán, la Corporación municipal acordó concederles el término de quince días para presentarse, advirtiéndoles que de no verificarlo se les instruirán expedientes de prófugo y les pararán los consiguientes perjuicios.

- Núm. 1 José Rio Fernandez, de Narganes. 2 Inocencio Cordero Gomez, de Cimiano. 3 Daniel Hevia Martinez, de id. 4 Serafín Villar Alonso, de Robri-guero. 6 Carlos Villar Alonso, de Bors. 7 Francisco Sanchez Martinez, de Suarias. 8 Ceferino Llas Torre, de Bors. 9 Francisco Lionin Gutierrez, de Alevia.

Table with columns for Paises, Pesetas, and various municipal sections (Sección primera through sexta) with names and amounts.

Oviedo 30 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, José María Caballero.

R. al núm. 4057

Total

- 10 Francisco Milera Serdio, de Buelles.
 11 Cándido Fernández Bardales, de Alevia.
 12 Manuel Gonzalez Gonzalez, de Cuñaba.
 13 Luciano Prieto Cuesta, de Panes.
 14 José Barrena Ibañez, de Buelles.
 15 Gregorio Fernandez Fernandez, de id.
 19 Laureano Martinez Martinez, de Suarias.
 20 Narciso Sanchez Alonso, de Robriguero.
 21 Celestino Torre Cuesta, de id.
 23 Juan José Ursueguia Rodriguez, de Merodio.
 24 José Lopez Gutierrez, de Panes.
 25 Samuel Sanchez Villar, de Cuñaba.
 26 Venancio Campillo Alonzo, de Bores.
 28 Manuel Lopez Corces, de Cimiano.
 30 Emilio Gonzalez Posada, de Abandames.
 31 José Madrid Eraña, de Buelles.
 32 Agustín Rio Merodio, de Panes.
 33 José Díaz Borbolla, de id.
 34 José Rio Fernandez, de Siejo.
 35 Losenzo Cordero Fernandez, de Buelles.
 36 Eugenio Guerra Mier, de Abandames.
 37 José Díaz Ruiz, de id.
 39 Bernabé Toral Colosia, de Suarias.
 40 Restituto Villar Gonzalez, de Bores.
 Panes 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 913

Junta Municipal del Censo Electoral DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Don Eladio Verdeja y Gao, Presidente accidental de la Junta municipal del Censo Electoral del término de Panes, Valle bajo de Peñamejllera.

Hago saber: Que dicha Junta en sesión que hoy celebró bajo mi presidencia, con el fin de reconstituirse cubriendo vacantes de Presidente y de un vocal suplente, debidas la primera, á que D. José B. Diaz Alonso, perdió el carácter de vocal de la Junta de Reformas Sociales y la segunda, á fallecimiento de D. Manuel Padrino Mier, acordó posesionar y posesionó de la presidencia á D. Manuel Torre Villar, designado por la de Reformas Sociales expresada, y designó por sorteo suplente del vocal D. José Lecuna Corces, á D. Manuel beña Llonin, quedando por consecuencia reconstituida la Junta en la siguiente forma:

- D. Manuel Torre Villar, Presidente.
 D. Manuel Rubin Mortera, Concejal Vicepresidente.
 D. José Rubin y Rubin, Vocal suplente como Concejal.
 D. Agapito Guerra Torre, Vocal como Exjuez municipal.
 D. Vicente Caravés Alonso, suplente en igual concepto.
 D. Pablo Posada Piñera, Vocal por territorial.
 D. Miguel Lopez Escandón, suplente del mismo.
 D. José Lecuna Corces, Vocal por territorial.
 D. Manuel Ibañez Llonin, suplente del mismo.

- D. Francisco Cuerres Garcia, Vocal por industrial, segundo Vicepresidente.
 D. Eladio Verdeja y Gao, suplente como Vocal.
 D. Angel Garcia Abascal, Vocal por industrial.
 D. Narciso Fresno Caso, suplente del mismo.

Y para que la reconstitución expresada sea conocida del público insertándola en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente que sello y firmo en Panes, á veinticinco de Febrero de mil novecientos diez.—Eladio Verdeja.—Por su mandado., José Diaz.

R. al núm. 912

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Moran, Oficial de sala de la Audiencia territorial.
 Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo á veintitres de Febrero de mil novecientos diez en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del juzgado de primera instancia de Luearca, que ante nos penden; entre partes de la una, como demandante D.^a Concepción Avellanell y Paredes, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Luearca, en su representación los Estrados del tribunal; y de la otra como demandado don Francisco Cotarelo Rodriguez, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Otur, representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa y defendido por el Licenciado D. Gerardo Alvarez Uría, sobre propiedad y posesión de bienes.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada por la que desestimamos la excepción dilatoria propuesta de defecto legal en el modo de formular demanda y desestimando igualmente esta misma, en cuanto se refiere al dominio pleno ó posesión preferente de bienes litigiosos y declaró que á la demandante D.^a Concepción Avellanell Paredes, pertenece el dominio directo de un cuarto alto y bajo y la cuadra terreno constitutivos de cuerpo anterior de la casa de Otur y de dos suertes de terreno en el cerro de Souto, tal como se describen en el hecho primero de la demanda, pero descontando siempre la extensión de terreno que en el mismo cerro pertenece al demandado, según la escritura de redención de veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, y en su consecuencia condena al D. Francisco Cotarelo Rodriguez, como poseedor de dichos bienes á que reconociendo dicho dominio directo pague á la señora Avellanell las pensiones forales correspondientes á los años transcurridos desde mil ochocientos noventa y ocho, del cual data la posesión, á razón de siete ochavas de trigo cada año, menos la medida que resulta corresponder al huerto adyacente á la referida cuadra ó cuarto que se excluye de la totalidad de lo demandado. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la re-

beldia de doña Concepción Avellanell y devolviéndose los autos al juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro.—Natallo Gumiel.—Lucinio Martinez.—Jorge R. de Bustamante.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado ponente D. Roque Pizarro, en la pública de hoy veintitres de Febrero de mil novecientos diez.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo á cuatro de Marzo de mil novecientos diez.—Angel A. Morán.

R. al núm. 924

Juzgado de Gijón

D. Manuel Múrias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por origen del autorizante, á quien le correspondió en turno, se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Fernandez Braba, en nombre de D. Anselmo Piñole y Ovies, viudo, mayor de edad, propietario, y vecino de esta villa, contra D. Rafael Varela Martinez, casado, también mayor de edad, propietario, y de esta vecindad, sobre pago de pesetas. Que en resolución dictada en este día, á instancia del Procurador Fernandez Braba, acordé sacar á publica subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento:

Una finca situada en la carretera Carbonera ó de Sama, compuesta de un grupo de tres casas y una huerta, cuyos linderos, líneas y superficies, son como siguen:

Linderos: Linda la finca por el Norte ó sea medianería derecha, respecto á la entrada por la carretera con casa de D. José Suarez, y finca de D. Severiano Montoto; por el Este con la citada carretera; por el Sur ó izquierda con casa y huerta de D. José Cortina, y por el Oeste ó espalda, con la calle de urbanización particular, denominada calle del Díez de Mayo.

Líneas: La línea de fachada al Este, carretera de Sama, mide treinta y un metros cincuenta centímetros; la medianería derecha ó Norte de la finca treinta y nueve metros; la izquierda ó Sur, treinta y nueve metros, y al Oeste ó espalda mide treinta y dos metros, cuarenta centímetros.

Superficie: Con las líneas descritas se forma un polígono irregular de cuatro lados, cuya área ó superficie plana horizontal es de mil doscientos treinta y nueve metros setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes á quince mil novecientos sesenta y ocho piés y diez decímetros cuadrados.

Descripción.—Consta esta finca de tres casas de planta baja y tres pisos distribuidos en viviendas, de patios de servicio y huerta de labrantío. La planta baja de dos de estas casas está dividida en viviendas y la tercera destinada á almacenes.

El piso principal, segundo y tercero están divididos en habitaciones de derecha á izquierda. La construcción consiste en vaciado de zanja para cimientos de fachadas, medianeras y cajas de escaleras macizadas de mampostería ordinaria.

La fachada se compone de fábrica de mampostería sobre solera de piedra caliza y terminada en cornisa de madera. Los balcones son de hierro, y en cada una de las tres casas y correspondientes al hueco central existen miradores de madera. Las medianeras ó traviesas son de fábrica de mampostería, y las cajas de escaleras de fábrica de ladrillo á asta cubren las casas armaduras de par y picadero, pobladas de tablas, y teja ordinaria, recogíndose todas las aguas en canalones de cinc, siendo conducidas por bajadas del mismo material enchufadas en tubos de hierro.

La escalera es de ojo á la francesa, de mesillas corridas y barandillas de pino rojo. Los suelos están formados por tablones de pino y tabla machembrada, excepto las cocinas, portales y retretes que son de baldosin hidráulico.

Toda la distribución interior es de ladrillo á panderete enlucido por ambas caras, y la pintura general al temple, siendo al óleo las puertas, ventanas y zócalos.

Tasación.—Teniendo en cuenta la superficie, situación y estado general de las casas y demás circunstancias que le son propias, tasó el Arquitecto D. Miguel Garcia de la Cruz las casas con inclusión del solar, patios y huerta y el tendejón interior en ciento treinta y nuevemil novecientos sesenta pesetas, y con la rebaja del veinticinco por ciento, quedan como tipo para la segunda subasta en ciento cuatromil novecientas setenta pesetas.

Para la subasta de estas fincas se señala el día 5 de Abril próximo en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la casa números 64 y 66 de la calle de Cabrales de esta villa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad.

Los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en la villa de Gijón á cinco de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Murias.—Ante mí, Tomás Guisasa Ovies.

R. al núm. 938

ANUNCIOS NO OFICIALES

S. A. Marítma Ballesteros.—Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, para el día 21 de los corrientes, á las doce de su mañana, en el domicilio social, Ezeurdia, 52, 1.º

Los señores accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de los Estatutos pudiendo hacer el depósito de las acciones en la Caja social ó en cualquier establecimiento de crédito, lo que justificarán con el resguardo correspondiente para recoger la papeleta de entrada.

Las cuentas y comprobantes están á disposición de los socios todos los días laborables, de doce á tres de la tarde, desde esta fecha.

Gijón 9 de Marzo de 1910.—El Secretario del Consejo, L. Merediz.